ANEXO A

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, SANTANDER."

1. INTRODUCCION

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, el artículo 118 de la Constitución Política "El Ministerio Público será ejercido por …los Personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas".

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona que presta servicios personales relacionados para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR, SANTANDER**, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc. "

A partir de lo anterior es claro contratar los servicios profesionales que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional. lo anterior en razón a que NO se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

En el caso concreto, en relación con el servicio, en la Personería Municipal de Bolívar a partir de lo anterior, la entidad considera que existe poca oferta de servicios de esta clase, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados por varias entidades en contrataciones de prestación de servicios profesionales. Al ser baja la oferta de servicios en la Personería Municipal de Bolívar, se requiere a) Acreditar título profesional en Administración Pública y/o Derecho con experiencia general superior a doce (12) meses. b) Experiencia especifica en procesos y/o actividades similares a los relacionados con el objeto

contractual., lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2 2 1 2.1.4 9. del Decreto 1082 de 2015.

2. PERSPECTIVA LEGAL

La Personería Municipal de Bolívar - Santander pretende contratar los servicios profesionales que sirva de soporte a la gestión en la Personería Municipal, con fundamento en:

NORMA	DESCRIPCION
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
LEY 850 DE 2003	por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
DECRETO 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura
DECRETO 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Contrato de servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4 9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"…Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda la Personería Municipal de Bolívar – constató que no se han realizado procesos similares en contrataciones anteriores.

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien obra o servicio?

La Personería Municipal de Bolívar - Santander, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo como resultado los siguientes procesos de contratación similares al objeto del presente proceso:

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
CD-CMA-2024-015	Atlántico: Concejo Soledad	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	3 meses	$12.000.000 La Entidad Contratante realizará un solo pago por valor de $12.000.000	Contratación Directa	No se observaron
018-2023	Córdoba: Personería Municipal de Montería	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE	Tres (03) meses contados desde la firma del acta de inicio	$30.000.000 Un solo pago previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución,	Contratación Directa	No se observaron

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
		MONTERÍA		cuenta de cobro		
PS005-2024	Huila: Personería de Pitalito	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PITALITO	dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio	$6.000.000 Un solo pago	Contratación Directa	No se observaron
CPS 035 2023	Cundinamarca: Personería de Mosquera	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio	$12.000.000 Un solo pago	Contratación Directa	No se observaron

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad de la persona requerida, esta necesidad se satisface contando con una persona idónea, que para el caso debe corresponder a un Administrador Público o abogado, por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor se tiene en cuenta las contrataciones similares ha cancelado esta misma administración y otras entidades en épocas pasadas o en otros municipios y la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural y/o personal profesional en la persona jurídica debe cumplir el siguiente perfil: a) Acreditar título profesional en Administración Pública o Derecho. b) La Persona natural o Persona Jurídica debe demostrar Experiencia especifica en procesos y/o actividades similares a los relacionados con el objeto contractual., lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2 2 1 2.1.4 9. del Decreto 1082 de 2015

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

6. ANALISIS DEL RIESGO

La Oficina Gestora analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones del acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgo previsible de los Estudios Previos.

7 - CONCLUSIONES FINALES

De conformidad con el tipo de servicios a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones.

NUBIA ESTELA CRUZ ARDILA
Personera Municipal Bolívar